



Oficina Control
Interno de Gestión

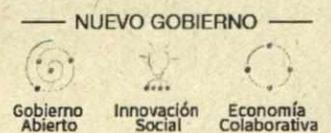
GOBERNACIÓN DE NARIÑO

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR DEL SECTOR CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO

San Juan de Pasto, Octubre de 2018

CONTENIDO

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co





Libertad y Orden



Oficina Control
Interno de Gestión

- 1. OBJETIVO.....
- 2. ALCANCE.....
- 3. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA.....
 - 3.1 Integridad.....
 - 3.2 Objetividad.....
 - 3.3 Confidencialidad.....
 - 3.4 Competencia profesional.....
 - 3.5 Debido cuidado profesional
 - 3.6 Interés público y valor agregado.....
- 4. COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR INTERNO
- 5. MARCO LEGAL.....



Libertad y Orden



Oficina Control
Interno de Gestión

INTRODUCCIÓN

El Código de Ética del Auditor Interno del sector central de la Gobernación de Nariño, tiene como propósito promover una cultura ética en el ejercicio de la auditoría interna en la entidad.

La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad, adicionalmente ayuda a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control, y para su cumplimiento se regirá por las disposiciones que se señalan en el presente documento, y que se constituyen en el Código de Ética del Auditor interno del sector central de la Gobernación de Nariño,

El Código de Ética se aplicará a los profesionales que desempeñan la auditoría interna en la Entidad.

1. **OBJETIVO:** Promover el adecuado comportamiento de los auditores internos bajo el cumplimiento de las normas internacionales para la práctica de auditoría interna.
2. **ALCANCE:** El presente código de ética toma como referencia algunos aspectos contenidos en el "Código de Ética" del Instituto de Auditores Internos (IIA, por sus siglas en inglés), el cual abarca tanto los principios para la práctica de la profesión, como las reglas de conducta que describen los comportamientos que deberá adoptar el auditor interno al desarrollar su trabajo.

Este Código de Ética Profesional es aplicable a todos los Auditores Internos que sean miembros activos de la entidad.

3. **PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA:** Los auditores internos aplicarán y cumplirán los siguientes principios:

3.1 Integridad

La integridad de los auditores consiste en desempeñar el trabajo de auditoría interna con honestidad, diligencia y responsabilidad.

Ser íntegro significa ser coherente con respecto a lo que se piensa, se dice y se hace, para ello:

Los auditores internos:

- a) Se abstendrán de participar en actividades ilegales o en actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización
- b) Deben respetar y contribuir al cumplimiento de los objetivos y leyes de la Entidad.
- c) Mantendrán una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa.
- d) Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.

3.2. Objetividad

Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser auditado, resultantes de las actividades desarrolladas, con fundamento en la evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y elementos evaluados, soportados a su vez en las evidencias recopiladas y forman su juicio con imparcialidad, sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.



Libertad y Orden



Oficina Control
Interno de Gestión

La objetividad requiere que los auditores internos evalúen equilibradamente todas las circunstancias relevantes y no subordinen su juicio a otras personas ni se dejen influir indebidamente por sus propios intereses o por otros grupos de interés.

Para apoyar la objetividad en su trabajo, los auditores internos deben abstenerse de:

- a) Participar en actividades o relaciones que, por estar en conflicto con los intereses de la organización, puedan perjudicar la imparcialidad de su evaluación.
- b) Aceptar cosas que puedan perjudicar su juicio profesional.
- c) Evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables.
- d) Informar oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de Auditoría

3.3 Confidencialidad

Los auditores internos en el ejercicio de su profesión deben respetar el valor y la propiedad de la información que reciben y no deben divulgarla sin la debida autorización, excepto en los siguientes casos:

- ✓ Para cumplimiento a una orden judicial, Procuraduría General de la Nación o Contraloría General de la República
- ✓ Para dar información a la auditoría externa.
- ✓ Para la solicitud de información de una Entidad Estatal de supervigilancia, Junta Central de Contadores o en los eventos que la reserva sea levantada por la Ley.

Como regla de conducta, requiere adicionalmente que los auditores internos:

- a) Cumplan los procedimientos aprobados en la Entidad para el manejo, protección y divulgación de la información.
- b) No revelar a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales.

3.4 Competencia

Los auditores internos deben tener y desarrollar los conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencias y destrezas requeridos para cumplir con los objetivos de su trabajo.

Para propiciar la competencia en el desarrollo de sus funciones, los auditores internos deben:

- a) Participar sólo en aquellas auditorías para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- b) Desempeñar todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- c) Mejorar continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

3.5 Debido cuidado profesional

Los funcionarios de la Auditoría Interna deben ejecutar sus actividades con la debida diligencia, guardando el cuidado, la pericia y el buen juicio profesional, todo en total apego a la normativa legal y técnica aplicable, y bajo los procedimientos e instrucciones pertinentes.

Para propiciar el **debido cuidado profesional**, los auditores internos deben:

- a) Emitir juicios basado en evidencias



Libertad y Orden



Oficina Control
Interno de Gestión

- b) Ser garante del manejo de la información producto del ejercicio de auditoría

3.6 Interés público y valor agregado:

El Auditor interno, en todos los casos, debe servir con prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la profesión o actividad que cumpla. Procurará mejorar la eficiencia y efectividad de las operaciones en la entidad auditada en beneficio de esta última.

Los auditores internos deben:

Producto de la auditoría identificar no solo aspectos desfavorables sino las fortalezas del proceso auditado.

4. COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR INTERNO

Los auditores internos de la entidad podrán ratificar su compromiso con el código de ética a través de la siguiente certificación:

(dd/mm/aa)

Yo..... en calidad de Auditor de la Gobernación de Nariño, certifico que conozco y entiendo en su totalidad el contenido del Código de Ética del Auditor Interno y me comprometo a cumplirlo, respetarlo y aplicarlo, además de velar porque los comportamientos aquí establecidos marquen mi actuación, de manera que se fortalezca la transparencia, prestigio y credibilidad de mi labor como auditor interno.

FIRMA DEL AUDITOR
C.C.

5. MARCO LEGAL:

- **Constitución Política de Colombia**, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.
- **Ley 87 de 1993**, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces), como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
- **Decreto 1537 de 2001**, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado; y especifica que se ha establecido en el más alto nivel gerencial la Oficina de Control Interno con las responsabilidades de asesorar a la Administración en materia de control interno, liderar el proceso de Auditoría Interna de la entidad, realizar la evaluación independiente del Sistema de Control Interno, evaluar la manera como la entidad está administrando los riesgos y fomentar el desarrollo de la cultura de control entre todos los servidores de la entidad.

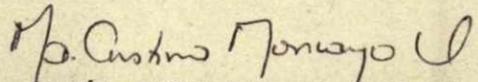


Libertad y Orden



Oficina Control
Interno de Gestión

- **Decreto 943 de 2014 - compilado en el Decreto 1083 de 2015**, adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI 2014, el cual establece el componente de Evaluación Independiente como un conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y los resultados de la entidad pública por parte de la Oficina de Control Interno, Unidad de Auditoría Interna o quien haga sus veces.
- Decreto 1499 de 2017, establece que el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades; que el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, cuya estructura está acompañada de un esquema de asignación de responsabilidades y roles para la gestión del riesgo y el control, el cual se distribuye en diversos servidores de la entidad, no siendo ésta una tarea exclusiva de las oficinas de control Interno.
- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*.


MARÍA CRISTINA MONCAYO VEGA
Jefe de Control Interno de Gestión


Proy.: R.R. DE LA R.
Profesional OCIG.